



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°95-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 19 de Junio 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0404-2019-GAJ/GM/A/MPMN, sobre reembolso de viáticos por la suma de S/.409.60 soles, a favor del servidor Willintong Jesus Huayta Bustos, responsable del Área de Segregación en la Fuente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para asistir al Taller de Capacitación para el cumplimiento de la Meta 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" realizado en la ciudad de Tacna los días 21 y 22 de Marzo del 2019, por invitación de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, según Oficio Múltiple N° 00004-2019-MINAM/YMGA/DGRS y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para uso de viáticos de la entidad aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 574-2015-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones reglamentarias señaladas.

Que, con el Informe N° 0230-2019-GSC/GM/MPMN, del 19-03-2019 la Gerencia de Servicios a la Ciudad pide autorización para la comisión de servicios mencionada en Vistos, la misma que se tramita con intervención del Coordinador del Plan de Incentivos según Informe N° 273-2019-OCPI/GM/MPMN, del 20-03-2019, derivándose a Gerencia de Administración el día 21-03-2019, cuando ya el Taller de Capacitación se había iniciado, lo que ocasionó que el servidor concurre a dicho Taller sin provisión de viáticos, con cargo a su reembolso; mediante el Informe N° 007-2019-ASF-SGSP/GSC/MPMN del 28-03-2019 el servidor Willintong Jesus Huayta Bustos, pide el reembolso, con la documentación sustentatoria, y con el Informe N° 0283-2019-GSC/GM/MPMN se canaliza dicho pedido; con el Informe N° 0225-2019-SGC/GA/GM/MPMN del 09-04-2019, la Sub Gerencia de Contabilidad remite la conformidad de reembolso de viáticos por el importe de S/.409.60 soles, para su reconocimiento con resolución y trámite de pago correspondiente, previamente la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere la justificación ya que se debe tramitar los viáticos con 72 horas de anticipación, de acuerdo al Informe N° 012-2019-ASF-SGSP/GSC/MPMN, el comisionado informa que el servicio de courier, omitió entregar el oficio de invitación y tuvo que recurrir al Portal del Ministerio del Ambiente, para enterarse, esto a mérito de una llamada que recibió para confirmar la asistencia, por esto, se produce el retraso para tramitar los viáticos, acreditándose la situación contingente que no permitió la percepción de viáticos en la oportunidad debida. El Informe Legal N°0404-2019-GAJ/GM/MPMN del 12-06-2019, indica que es procedente aprobar el reembolso de los viáticos.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/.409.60 soles (cuatrocientos nueve con 60/100 soles), a favor del servidor Willintong Jesus Huayta Bustos, servidor de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que corresponden a la comisión de servicios que desempeñó en Tacna por los días 21 y 22 de marzo del 2019, asistencia al Taller de Capacitación para el cumplimiento de la Meta 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", según lo referido en el Informe N° 0225-2019-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, en cuanto al monto, y en merito a lo expuesto en los actuados, informes y considerandos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y a la Sub Gerencia de Contabilidad, realizar las acciones que les corresponda para su cumplimiento, efectuándose el reembolso dispuesto, notificándose a la Gerencia de Administración. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM.
GAJ
GA
Contabilidad
Tesorería.
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

